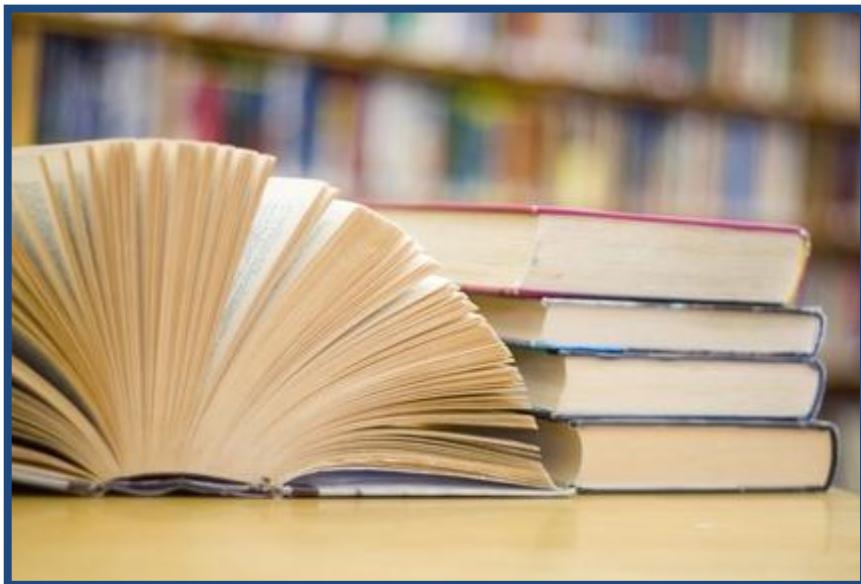


**PROGRAMA CONOCE TUS LEYES:  
HERRAMIENTAS PARA TU INTEGRACIÓN**



*Guía de Contenidos*



## TABLA DE CONTENIDOS

<b>1. Presentación.....</b>	<b>5</b>
<b>2. Los Centros de Participación e Integración (CEPI) y los Centros de Atención Social a Inmigrantes (CASI) .....</b>	<b>6</b>
2.1.    Concepto.....	6
2.2.    Contenido.....	6
2.3.    Materiales de consulta y recursos .....	10
<b>3. Competencias de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales en las políticas de integración .....</b>	<b>11</b>
3.1.    Concepto.....	11
3.2.    Contenido.....	11
3.3.    Materiales de consulta y recursos .....	11
<b>4. La Comunidad de Madrid .....</b>	<b>12</b>
4.1.    Nuevas funciones de la Comunidad de Madrid en materia de inmigración.....	12
4.1.1.    Concepto.....	12
4.1.2.    Contenido.....	12
4.1.3.    Materiales de consulta y recursos .....	14
4.2.    Plan de Integración 2009-2012 de la Comunidad de Madrid .....	14
4.2.1.    Concepto.....	14
4.2.2.    Contenido .....	14

4.2.3. Materiales de consulta y recursos .....	19
<b>5. Empadronamiento de ciudadanos extranjeros.....</b>	<b>20</b>
5.1. Concepto .....	20
5.2. Contenido .....	20
5.2.1. Renovación de empadronamiento de extranjeros no comunitarios.....	21
5.3. Materiales de consulta y recursos .....	22
<b>6. Asistencia sanitaria en la Comunidad de Madrid .....</b>	<b>23</b>
6.1. Concepto .....	23
6.2. Contenido .....	23
6.2.1. La Tarjeta Sanitaria .....	23
6.3. Materiales de consulta y recursos .....	28
<b>7. Escolarización de alumnos inmigrantes.....</b>	<b>29</b>
7.1. Concepto .....	29
7.2. Contenido .....	29
7.3. Materiales de consulta y recursos .....	30
<b>8. Familia y mujer.....</b>	<b>31</b>
8.1. Concepto .....	31
8.2. Contenido .....	31
8.3. Materiales de consulta y recursos.....	34
<b>9. Canje del permiso de conducir.....</b>	<b>36</b>
9.1. Concepto .....	36
9.2. Contenido .....	37

9.3.	Materiales de consulta y recursos .....	39
<b>10.</b>	<b>Retorno voluntario.....</b>	<b>41</b>
10.1.	Concepto .....	41
10.2.	Contenido .....	41
10.3.	Materiales de consulta y recursos .....	42
<b>11.</b>	<b>Otros recursos de Integración en la Comunidad de Madrid.....</b>	<b>43</b>
11.1.	Concepto .....	43
11.2.	Contenido .....	43
11.2.1.	Recursos por áreas de atención.....	43
11.2.2.	Teléfonos de atención .....	43
11.2.3.	Asociaciones de Inmigrantes.....	43
11.2.4.	Enseñanza de lengua española para inmigrantes .....	44
11.2.4.1.	PECOLE .....	44
11.2.4.2.	Diploma LETRA.....	45

## 1. Presentación

La Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, desde la Viceconsejería de Inmigración, Voluntariado y Cooperación al Desarrollo y la Dirección General de Inmigración, en colaboración con la fundación Wolters Kluwer, la fundación Cremades & Calvo-Sotelo y el Colegio de Abogados de Madrid, organizan el **“Programa conoce tus leyes”**.

El objetivo del programa es dotar a los nuevos ciudadanos de conocimientos sobre la sociedad española para facilitar su integración en nuestra sociedad.

Todos los asistentes recibirán un **Certificado de Asistencia**, al finalizar cada módulo, que podrán incluir en su currículum o presentarlo al tramitar la residencia y solicitar la nacionalidad.

“Conoce tus leyes” se compone de los siguientes módulos:

1. Derechos y Deberes: Marco constitucional.
2. Herramientas para el acceso al empleo.
3. Normativa española de extranjería.
4. Herramientas para tu integración.

El programa es gratuito y está dirigido a personas que viven en la Comunidad de Madrid.

El presente, módulo dedicado a **“Herramientas para tu integración”** tiene como objeto informar y orientar a cerca de los principales recursos para la integración de los nuevos ciudadanos.

Cabe destacar la web **“madrid.org”**, la cual reúne gran parte de la información que un madrileño puede necesitar.

Dentro de la misma se encuentra el “Portal de Integración y Convivencia: **INMIGRAMADRID**” ([www.madrid.org/inmigramadrid](http://www.madrid.org/inmigramadrid)), con orientaciones que van desde las autorizaciones de residencia o la reagrupación familiar hasta diversas vías para la búsqueda de empleo o mejorar el que ya tienen. Es un portal especializado en contenidos y herramientas orientadas a los nuevos madrileños, con servicios especializados en fomentar la integración y cohesión de nuestra sociedad.

## 2. Los Centros de Participación e Integración (CEPI) y los Centros de Atención Social a Inmigrantes (CASI)

### 2.1. Concepto

#### **CEPI**

Los Centros de Participación e Integración de Inmigrantes (CEPI) son recursos públicos de acceso directo.

Su finalidad es la promoción del bienestar de la población inmigrante y autóctona, (a través de actuaciones para promover la formación de adultos apoyada en las especificidades culturales del país de origen), promover el conocimiento y difusión de las diferentes culturas y ser un referente cultural y dinamizador de la población representada.

#### **CASI**

Los Centros de Atención Social a Inmigrantes son dispositivos de apoyo de segundo nivel, que complementa la atención social básica de los Servicios Sociales Generales.

Estos centros tienen como finalidad, la promoción del bienestar de las personas inmigrantes, la prevención de situaciones de riesgo y las compensaciones de déficit de apoyo social, centrando su interés en los factores de vulnerabilidad y dependencia.

### 2.2. Contenido

#### **CEPI**

Los Centros de Participación e Integración de Inmigrantes (CEPI), representan a diferentes nacionalidades, tienen como objetivo general ser un referente cultural y dinamizar las mutuas relaciones entre la población autóctona e inmigrante, haciendo hincapié en la población representada.

Asimismo, en el ejercicio de sus atribuciones, los CEPI deben tener presente los siguientes ejes estratégicos vertebradores de su intervención y/o actividades, que serán:

- Información, divulgación y conocimiento de la realidad
- Formación
- Sensibilización
- Participación y mediación

Desde los CEPI se presta atención personalizada a personas tanto extranjeras como autóctonas, que acuden por propia iniciativa o por derivación de otros recursos, que tienen necesidad de apoyos específicos, o que tienen interés en participar o acceder a algún servicio o actividad del CEPI, como promoción o parte de su proceso personal de integración.

El tipo de usuario que puede acudir es, la población autóctona e inmigrante de la Comunidad de Madrid interesada en participar en las actividades socioculturales, de formación y/o asesoramiento individual, para facilitar el acceso al mundo laboral, actividades de ocio y tiempo libre, etc., especialmente las relacionadas con la cultura del país que se representa, y otras de interés.

Todos los servicios prestados desde las diferentes áreas de trabajo de los Centros de Participación e Integración de Inmigrantes tendrán carácter gratuito y el acceso a las mismas no estará sujeto a contraprestación económica o material de ningún tipo.

La intervención se realiza a través de las siguientes áreas, en las que destacan los siguientes datos:

- Área Jurídico-laboral
- Área psicosocial
- Área cultural
- Área de investigación y codesarrollo
- Área de coordinación.

## **Ubicación**

Los CEPI se han ubicado en diferentes zonas, para la actuación con población inmigrante y autóctona, dando cobertura a barrios, distritos y municipios del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid y así posibilitar una importante labor de coordinación, sensibilización y desarrollo grupal y comunitario.

Estos centros no tienen asignado un territorio de acción sino que por principio su atención va dirigida a toda la población en general, autóctona e inmigrante, y en particular al colectivo que representan.

La relación de centros es la siguiente:

### **CENTRO HISPANO-BOLIVIANO**

C/Miguel fleta 1128037-Madrid  
(zona San Blas-Ciudad lineal)

### **CENTRO HISPANO-ECUATORIANO**

C/ San Antonio 4 y C/ Jaén 15  
28046-Madrid (Zona Tetuán)

### **CENTRO HISPANO-PERUANO**

Bulevar de Cervantes  
Plaza Pizarro, 3- bajo  
Majadahonda. 28220-Madrid

### **CENTRO HISPANO-RUMANO**

C/ Goya, 5- bajo  
Alcalá de Henares  
28807-Madrid

### **CENTRO HISPANO-COLOMBIANO**

C/ Ronda de Segovia, 34  
28005-Madrid (zona Madrid-Centro)

### **CENTRO HISPANO AFRICANO**

C/ Manuel Marañón 13  
28043-Madrid (zona Madrid-Ciudad Lineal)

### **CENTRO HISPANO-RUMANO DEL CORREDOR DEL HENARES**

C/ Travesía del Curtidor, 1 Coslada  
28821-Madrid

**CENTRO HISPANO DOMINICANO**

C/ Nuestra Señora del Carmen, 17 9  
28039-Madrid (zona Tetuán)

**CENTRO HISPANO-MARROQUI**

C/ Colegiata 10  
28012-Madrid (zona Centro)

**CENTRO HISPANO- BÚLGARO**

C/Enrique Velasco 11  
28038-Madrid (zona Madrid- Puente de Vallecas)

**CENTRO HISPANO- AMERICANO**

Avenida de España, 8  
San Sebastián de los Reyes  
28036-Madrid

**CENTRO HISPANO- ECUATORIANO  
ARGANZUELA**

C/ Arquitectura, 15, 20, 22  
28005-Madrid (zona Madrid- Arganzuela)

**CENTRO HISPANO- PARAGUAYO**

C/ Luis Cabrera, 29 bajo  
28002-Madrid (zona Madrid- Chamartín)

**CENTRO HISPANO-  
CENTROAMERICANO**

C/ Fray Ceferino González, 4  
28005-Madrid (zona Madrid-Centro)

**CENTRO HISPANO- UCRANIANO  
ZONA CARABANCHEL**

C/ Calle Antonia Lancha nº 50,  
28019- Madrid

**CENTRO HISPANO- AMERICANO DE  
ZONA SUR MADRID**

C/ Esteban Terradas 15. Pol Ind Señora de Butarque, Leganés  
28914- Madrid

**CENTRO HISPANO- COLOMBIANO DE  
ZONA VILLAVERDE**

C/ Pº de los Ferroviarios, 67-69, con  
entrada para minusválidos por C/  
Nuño Gómez, 8  
28021- Villaverde

## **CASI**

Los Centros de Atención Social a Inmigrantes son dispositivos de apoyo de segundo nivel, que complementa la atención social básica de los Servicios Sociales Generales, garantizando una atención integral y específica a la población inmigrante ubicada en la zona de influencia de cada CASI. Estas personas acceden a los CASI tras una valoración inicial y posterior derivación desde los Centros de Servicios Sociales Municipales.

Estos centros tienen como finalidad, la promoción del bienestar de las personas inmigrantes, la prevención de situaciones de riesgo y las compensaciones de déficit de apoyo social, centrando su interés en los factores de vulnerabilidad y dependencia.

Los CASI tienen igualmente como objetivo, asegurar el derecho de las personas inmigrantes a vivir dignamente teniendo cubiertas las necesidades sociales.

En la actualidad se encuentran en funcionamiento 4 Centros de Atención Social a Inmigrantes (Madrid 1, Madrid 2, Sur, Oeste), los cuales junto a los otros recursos que posee la Comunidad de Madrid para la acogida y atención de personas inmigrantes en situaciones de riesgo y/o exclusión social, intentan

evitar que las personas extranjeras roten por los distintos recursos, generando, en muchos casos, relaciones de dependencia institucionales. Para las demás situaciones (no referidas a población inmigrante en riesgo de exclusión), la atención se realiza a través de centros normalizados donde se ofrece una atención generalizada para toda la población, tanto autóctona como extranjera.

La ubicación actual de los CASI es la siguiente:

- **CASI MADRID-1:** C/ Pinilla del Valle 1. 28002 Madrid.
- **CASI MADRID-2:** C/ Casino de la Reina, 5. 28005 Madrid.
- **CASI ZONA OESTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID:** C/ Mercado, 10. 28260 Galapagar (Madrid).
- **CASI ZONA SUR DE LA COMUNIDAD DE MADRID:** C/ Ciempozuelos, 6. 28901 Getafe (Madrid).

Con la finalidad de estructurar todas las actividades que se desarrollan en estos Centros, se establecen dos Programas Marco para la intervención: Programa de Atención Social a Inmigrantes y Programa de Acogida de Emergencia (PAE).

Los procedimientos de intervención con las personas que son derivadas por los Servicios Sociales Municipales a los Servicios Sociales Especializados para Inmigrantes en situación de vulnerabilidad, es decir a los CASI, abordan los procesos personales de forma integral como metodología de intervención, en cinco áreas específicas:

- Área de Atención Social Específica
- Área Laboral
- Área de Atención Psicosocial
- Área de Mediación
- Área jurídica

Los mencionados centros se gestionan a través de contratos administrativos especiales con entidades sociales sin ánimo de lucro, y tienen como finalidad la promoción del bienestar de las personas inmigrantes, la prevención de situaciones de riesgo y las compensaciones de déficit de apoyo social, centrando su interés en los factores de vulnerabilidad y dependencia, en estrecha coordinación con los Servicios Sociales Generales. Para ello desarrollan actuaciones adecuadas para favorecer procesos de convivencia con la población autóctona e inmigrante, contribuyendo al conocimiento mutuo, el respeto y la tolerancia.

## 2.3. Materiales de consulta y recursos

- CEPI:

[http://www.madrid.org/cs/Satellite?cid=1158156469891&idPaginaAsociada=1158156469891&language=es&pagename=Portallnmigrante%2FPage%2FINMI\\_portadillaDosColumnas](http://www.madrid.org/cs/Satellite?cid=1158156469891&idPaginaAsociada=1158156469891&language=es&pagename=Portallnmigrante%2FPage%2FINMI_portadillaDosColumnas)

- CASI:

[http://www.madrid.org/cs/Satellite?cid=1156748168353&idPaginaAsociada=1156748168353&language=es&pagename=Portallnmigrante%2FPage%2FINMI\\_pinarContenidoFinal](http://www.madrid.org/cs/Satellite?cid=1156748168353&idPaginaAsociada=1156748168353&language=es&pagename=Portallnmigrante%2FPage%2FINMI_pinarContenidoFinal)

### **3. Competencias de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales en las políticas de integración**

#### **3.1. Concepto**

La actual normativa de extranjería “ha previsto la coordinación de toda actuación administrativa, reforzando la cooperación con el fin de prestar un servicio más eficaz y de mejor calidad a los ciudadanos. Con este propósito define nuevos instrumentos y órganos de coordinación y de colaboración” que involucran a los principios que guían las políticas migratorias y de integración, entre otros.

(Fuente: Cuadernos de la EPIC. Nº 3)

#### **3.2. Contenido**

Según la Ley Orgánica 4/2000 modificada por la Ley Orgánica 2/2009, las Comunidades Autónomas (CCAA) pueden asumir competencias en materia de extranjería, en este caso en lo referido a la concesión de autorizaciones iniciales de trabajo.

Sin embargo, La definición, planificación, regulación y desarrollo de la política de inmigración corresponde al Gobierno [Central], sin perjuicio de las competencias que puedan asumir las Comunidades Autónomas y por las Entidades Locales (Art. 2bis.1, LOEX).

Con relación a las competencias en materia de integración de los inmigrantes la ley señala que la Administración General del Estado cooperará con las Comunidades Autónomas y los Ayuntamientos en el marco de un plan estratégico plurianual (Art. 2 ter.3 LOEX)

Por otra parte, para entender mejor las áreas de actuación de los diferentes estamentos que tienen injerencia en lo relativo a las políticas de integración, podemos definir los siguientes niveles:

- La Unión Europea: Asume competencias en materia de control de fronteras exteriores (FRONTEX)
- El Estado: tiene competencias en materia de inmigración (control de fronteras, regulación de flujos migratorios, entrada, permanencia y salida de territorio nacional).
- Las Comunidades Autónomas, junto a las Entidades Locales: desarrollan las competencias de integración de los inmigrantes (acogida, educación, formación e inserción laboral, vivienda, servicios sociales, etc.).

#### **3.3. Materiales de consulta y recursos**

- Cuadernos EPIC 3: [http://www.campusepic.org/file.php/1/Cuaderno\\_3.pdf](http://www.campusepic.org/file.php/1/Cuaderno_3.pdf)

## 4. La Comunidad de Madrid

### 4.1. Nuevas funciones de la Comunidad de Madrid en materia de inmigración

#### 4.1.1. Concepto

La Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid tiene como objetivo principal facilitar la integración social del inmigrante en la región madrileña. Para conseguirlo, crea y desarrolla programas específicos para facilitar el acceso a la vivienda a los inmigrantes, su inserción laboral, etc. Es decir, se encarga de ayudar y apoyar al inmigrante para que su adaptación a la región sea lo más rápida posible.

#### 4.1.2. Contenido

El Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, aprobado por Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, establece la posibilidad de presentar cuatro tipos de informes, que son funciones de las Comunidades Autónomas, aunque en dos de ellos (arraigo y vivienda adecuada) pueden establecer éstas que sean emitidos por las Entidades Locales.

#### Informe de esfuerzo de integración

Se trata de un informe que emite una Comunidad Autónoma, a solicitud de un ciudadano extranjero que desea:

- Renovar su autorización de residencia temporal no lucrativa
- Renovar su autorización de residencia temporal por reagrupación familiar.
- Renovar su autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta propia o ajena.

Este informe no tiene que presentarse obligatoriamente, pero puede ser alegado por el extranjero **en caso de no acreditar el cumplimiento de alguno de los requisitos previstos para la renovación de la autorización** y será tenido en cuenta como información a valorar por la oficina de extranjería.

Este informe se solicita en la Comunidad Autónoma de su lugar de residencia.

El informe tendrá como **contenido mínimo** la certificación, en su caso, de la participación activa del extranjero en acciones formativas destinadas al conocimiento y respeto de los valores constitucionales de España, los valores estatutarios de la Comunidad Autónoma en que se resida, los valores de la Unión Europea, los derechos humanos, las libertades públicas, la democracia, la tolerancia y la igualdad entre mujeres y hombres, así como el aprendizaje de las lenguas oficiales del lugar de residencia. En este sentido, la certificación hará expresa mención al tiempo de formación dedicado a los ámbitos señalados.

### **Informe de escolarización de menores**

El informe de escolarización de menores puede ser presentado por los extranjeros que tengan en España menores a su cargo en edad de escolarización obligatoria (de 6 a 16 años) cuando soliciten:

- La renovación de una autorización de residencia
- Una residencia de larga duración
- Una modificación de una situación de residencia por circunstancias excepcionales a una situación de residencia o de residencia y trabajo o a una residencia con exceptuación de la autorización de trabajo.

El informe debe ser solicitado a la autoridad competente en la Comunidad Autónoma donde se encuentre escolarizado el menor a cargo. (Dicho informe es solicitado de oficio, por parte de la Delegación de Gobierno en Madrid).

### **Informe de arraigo**

Uno de los requisitos del arraigo social es tener vínculos familiares con otros extranjeros residentes o, en su defecto, presentar un informe de arraigo que acredite su integración social.

Es decir, debe acreditarse uno de ellos por lo que si se tienen vínculos familiares con otros extranjeros residentes, referidos a los cónyuges o parejas de hecho registradas, ascendientes y descendientes en primer grado y en línea directa, no será necesario solicitar el informe.

Serán necesarios ambos documentos, sin embargo, únicamente, cuando en el informe se exima al extranjero de la necesidad de contar con un contrato de trabajo siempre y cuando acredite que cuenta con medios de vida suficientes.

En informe es emitido por la Comunidad Autónoma en la que tenga su domicilio habitual o por el Ayuntamiento de su lugar de residencia en caso de que así lo haya establecido la Comunidad Autónoma. El plazo para la emisión del informe es de 30 días desde la fecha de solicitud.

### **Informe sobre adecuación de vivienda**

Este informe deben presentarlo los extranjeros que quieran solicitar una autorización inicial de residencia temporal por reagrupación familiar o al renovarla, únicamente si han modificado su domicilio.

En estos procedimientos se exige al solicitante que acredite, entre otras cosas, que cuenta con una vivienda adecuada para atender sus necesidades y las de su familia. Para ello deberá solicitar un informe a la Comunidad Autónoma del lugar en que resida o al Ayuntamiento de su domicilio habitual, si así lo establece la Comunidad Autónoma.

(Fuente: [www.mtin.es](http://www.mtin.es) )

### **4.1.3. Materiales de consulta y recursos**

- Ministerio de Trabajo e Inmigración  
[http://extranjeros.mtin.es/es/IntegracionRetorno/Plan\\_estrategico2011/](http://extranjeros.mtin.es/es/IntegracionRetorno/Plan_estrategico2011/)  
[http://extranjeros.mtin.es/es/InformacionInteres/Informes\\_CCAA\\_Entidades\\_locales/](http://extranjeros.mtin.es/es/InformacionInteres/Informes_CCAA_Entidades_locales/)
- Cuadernos EPIC 3: [http://www.campusepic.org/file.php/1/Cuaderno\\_3.pdf](http://www.campusepic.org/file.php/1/Cuaderno_3.pdf)

## **4.2. Plan de Integración 2009-2012 de la Comunidad de Madrid**

### **4.2.1. Concepto**

El Plan de Integración es el documento en el que se expresan y detallan las políticas y estrategias destinadas, desde la Comunidad de Madrid, para beneficiar la integración de los ciudadanos extranjeros que residen en este ámbito geográfico

### **4.2.2. Contenido**

El Plan de Integración 2009-2012 es el tercero de los planes realizados en la Comunidad de Madrid. En este plan se detallan todas aquellas políticas que permitirán aprovechar el alto potencial demográfico, económico y cultural que conlleva la inmigración.

Se pretende con este plan canalizar la vitalidad y el dinamismo de personas en su mayoría jóvenes y ambiciosas, que llegan a Madrid empujadas por un "proyecto migratorio" que suele implicar una disposición al esfuerzo y al cambio, y a la potenciación de las redes familiares, todo lo cual tiene efectos muy positivos sobre el conjunto de la sociedad. Pero además, conviene hacer todo lo anterior de modo que sea entendido, aceptado y apoyado por el conjunto de la sociedad de acogida.

Para la elaboración del Plan 2009-2012 se ha realizado un trabajo en profundidad para diagnosticar la situación de la integración y los niveles de cohesión social en la Comunidad de Madrid.

Desde la Comunidad de Madrid, se pretende poner en juego la idea de una integración gradual, ya que se es consciente de que la realidad de los inmigrantes no es uniforme y varía radicalmente, por ejemplo, en función del tiempo que llevan en España. La ciudadanía gradual es una respuesta a esta heterogeneidad. Estas etapas no significan, en ningún caso, la distinción entre inmigrantes de primera o de segunda. Más bien al contrario, implican la puesta en marcha de una dinámica, de un círculo virtuoso, que empuje y motive al inmigrante hacia una mayor integración, y hacia un mayor conocimiento y participación en todo lo que le rodea.

Para desarrollar políticas exitosas, la Comunidad Autónoma de Madrid, debe conocer en profundidad, tanto a la sociedad madrileña como a los inmigrantes que se reciben y que ya viven en la comunidad. Por todo esto, un

plan debe tener como segunda tarea la de proveer este conocimiento necesario para hacer efectivas las políticas públicas. Debe ser una orientación a la hora de saber transformar los principios rectores en resultados para una sociedad con una realidad muy concreta y específica que, además, es multidimensional y dinámica. Las sociedades se componen de factores demográficos, políticos, culturales y económicos que, en ningún caso, son estáticos.

Tras años de trabajo en esta dirección, se puede decir que se ha llegado a tener, en este momento, una radiografía muy aproximada de lo que son los inmigrantes en la Comunidad de Madrid. Este conocimiento hará más efectivas las políticas y orientará con mayor certidumbre las acciones de las administraciones públicas. La inmigración en nuestra región es un fenómeno muy plural que no se da exclusivamente en ámbitos urbanos, ni en un sector de edad, sexo o nacionalidad determinados.

Por eso, la política eficaz es la política diversificada. La actuación equitativa pero diversificada, producto de un mayor conocimiento del detalle de la realidad particular de cada inmigrante, es otra de las grandes apuestas de este Plan.

Para que los objetivos del Plan se cumplan, se necesita proponer medidas concretas y disponer de medios políticos, sociales y presupuestarios que los hagan posibles. El presente Plan no pretende ser una simple declaración de buenas intenciones, sino una guía para las políticas desarrolladas por la Comunidad de Madrid en esta materia. Téngase en cuenta que, en beneficio de la efectividad de sus políticas, el radio de acción va a ser el máximo, pues se trata de un Plan cuyo contenido debe ser aplicado por cada una de las consejerías que forman el Gobierno de la Comunidad Autónoma.

La agilidad administrativa por un lado, y la optimización de recursos por otro, deben guiar las propuestas normativas, sociales y presupuestarias de este Plan, para poder cumplir con los objetivos de la manera más rápida, eficiente y económica posible.

El Plan de Integración 2009-2012 de la Comunidad de Madrid se rige por los siguientes principios rectores:

### **Legalidad e integración**

La igualdad ante la ley no sólo garantiza la simetría de las relaciones que el Estado mantiene con cada uno de los ciudadanos, sino que garantiza también la simetría de las relaciones de los ciudadanos entre sí. Por esto mismo, tanto para asegurar la igualdad de trato que el Estado ofrece, en este caso, a inmigrantes y españoles, como para erradicar la presencia de abusos o violaciones de libertades básicas entre éstos, es absolutamente necesario el estricto cumplimiento de la legalidad por todos. Cuando la legalidad era diferente para según qué población, esto no sólo redundaba en el abuso del Estado hacia los peor posicionados, sino en el abuso de una parte de la sociedad hacia otra.

Para que el inmigrante pueda ser, en plena igualdad, un miembro de nuestra sociedad, debe cumplir la ley y también debe poder atenerse a ella como uno más. De un buen cumplimiento de la legalidad, se estará en una buena disposición para construir una sociedad integrada de personas tratadas equitativa y dignamente, puesto que en un sistema político democrático y liberal, la ley sin fisuras redundará en beneficio de los más desprotegidos.

### **Convivencia sin discriminaciones**

Los inmigrantes y la sociedad receptora no sólo deben tolerarse sino que deben convivir. No es bueno sólo respetar a las identidades diferentes y vivir en compartimentos prácticamente estancos. Lo que más enriquece son las sociedades abiertas, receptivas y que comparten una base común de entendimiento.

Más allá de la mera tolerancia, la convivencia implica una normal interrelación y actuación en el marco de una sociedad integrada. Para convivir se deben compartir espacios y proyectos comunes más allá del simple respeto a lo ajeno. Hace falta la conciencia de que inmigrante y no inmigrante forman parte de una misma sociedad. La convivencia es un paso más allá de la tolerancia, pero la tolerancia se hace extremadamente difícil allí donde no hay convivencia.

### **Igualdad de oportunidades para todos en la sociedad de acogida**

En la mayor parte de las ocasiones, el inmigrante escoge nuestra sociedad como marco para desarrollar su proyecto vital, animado por la movilidad social. Una movilidad social que no encuentra en su lugar de origen debido a circunstancias socioeconómicas y/o políticas que le impiden recoger el justo premio a su esfuerzo, mérito y trabajo.

La sociedad que el inmigrante busca, la sociedad justa, es, necesariamente, dinámica y abierta en la distribución de posiciones y recursos. Para que el inmigrante encuentre aquello que ha venido a buscar, la sociedad debe ofrecerle las oportunidades que recompensen en su justa medida el trabajo que éste, a su vez, aporta a la sociedad. Ni los excesos contraproducentes de los paternalismos por un lado, ni las condenas a la marginación laboral y social por otro, evalúan en justicia el mérito y el trabajo del inmigrante.

Por un lado, la sociedad de oportunidades, al contrario que las sociedades que marginan y excluyen, facilita que el inmigrante se sienta tratado como uno más e integrado. Por otro, la sociedad de oportunidades, frente a los esquemas paternalistas, ayuda a la población de acogida a ver al inmigrante como alguien que no pretende competir deslealmente sino que quiere aportar y ser retribuido por ello.

### **Cohesión social**

Los grupos en ningún caso deben monopolizar o coaccionar las relaciones que los actores sociales individuales establecen entre sí. El racismo, la marginación, la segregación o la inadaptación tienen su origen en el trato al

individuo en función de una pertenencia y en la primacía de una pertenencia sobre el comportamiento del individuo en sociedad.

Una sociedad está cohesionada en la medida en que las relaciones internas no están trabadas por intermediarios que, aprovechando la transversalidad de alguna característica común, se erigen en representación de la siempre diversa y rica esfera vital del individuo y sus intereses. Esto no implica el deseo de anular la riqueza de las legítimas diferencias sino, precisamente, garantizar que de éstas no se derive ninguna desigualdad: garantizar la igualdad de oportunidades.

Por esta razón, una sociedad civil fuerte es incompatible con la existencia de cualquier grupo social en el espacio público cuya pertenencia se deba a relaciones de adscripción no libremente elegidas, o ganadas. La igualdad de oportunidades requiere movilidad, y la movilidad requiere relaciones abiertas y dinámicas entre todas las posiciones y grupos que componen una sociedad.

### **Coordinación**

Se considera necesario este principio en una doble vertiente, en primer lugar para conseguir armonizar las actuaciones que deben llevar a cabo los distintos departamentos de la Administración Autonómica, así como lograr dotar de coherencia a las intervenciones programadas desde el Gobierno Regional con las que llevan a cabo los propios municipios, la Administración del Estado y Entidades Sociales, en segundo, como principio necesario para la optimización de los recursos destinados a la integración de la población inmigrante en la Comunidad de Madrid con el fin de evitar duplicidades, establecer prioridades, ordenar actuaciones, economizar recursos y sumar esfuerzos, de manera que se potencien mutuamente unas a otras y se multiplique su eficacia.

El Plan de Integración se estructura en los siguientes ámbitos de actuación:

- Bienvenida y Acogida
- Servicios Sociales
- Empleo y Formación Laboral
- Vivienda
- Educación
- Sanidad
- Comunicación-Sensibilización
- Trabajo por la Convivencia
- Participación y Cultura
- Mujer, Familia y Juventud
- Migraciones y Desarrollo

El carácter transversal del plan regional implica que en el apartado de medidas se incluye tanto aquellas que dependen directamente de los órganos responsables de la administración y las políticas de inmigración de la propia Consejería, como muchas otras intervenciones que dependen de otras consejerías y administraciones públicas. Se trata de un plan global, por ello hay que señalar el esfuerzo por enlazar y coordinar las diferentes actuaciones pero

teniendo en cuenta que desde las instancias en las que se gesta la planificación solo se tiene control acerca de la intervención de un número limitado de medidas, siendo el resto responsabilidad de otros órganos.

El Plan Contiene 231 medidas, a continuación se desglosan programas de especial relevancia y medidas destacadas sobre las que la Consejería tiene un control directo y se ha hecho un mayor hincapié:

- **Observatorio de Inmigración-Centro de Estudios y Datos.** Órgano fundamental para el diagnóstico de la realidad migratoria y el desarrollo de las políticas.
- **Escuela de Profesionales de Inmigración y Cooperación (EPIC).** Centro de investigación, información, sensibilización y sobre todo, capacitación de profesionales en el ámbito de la inmigración y la cooperación.
- **Centros de Participación e Integración de Inmigrantes (CEPI).** Espacios de acogida y encuentro entre diferentes culturas. Uno de los dispositivos fundamentales del plan que ha ampliado su intervención desde el plano participativo hasta aspectos fundamentales en la acogida de población extranjera (inserción laboral, recursos, mediación, apoyo extraescolar...)
- **Programa monitores de apoyo y refuerzo en centros educativos.** Más de un centenar de profesionales especializados en el ámbito escolar, intervienen en los centros educativos con objeto de potenciar la convivencia, el éxito académico y la integración de las familias en los mismos.
- **Impulso de la coordinación y apoyo a Municipios mediante Convenios y Mesas de coordinación,** dando relevancia a la elaboración de Planes locales de inmigración.
- **“Conoce tus leyes”.** Proyecto que en sucesivas ediciones y en coordinación con el Colegio de Abogados y 31 bufetes privados busca favorecer la integración de la población inmigrante, dando a conocer, de forma didáctica, los aspectos fundamentales del sistema legal e institucional.
- **Centros de Atención Social al Inmigrante (CASI)** pertenecen a la Consejería de Asuntos Sociales, pero la gestión de estos centros es llevada a cabo por diferentes ONG. Los CASI ofrecen servicios que facilitan al inmigrante su integración social y laboral, a través de una atención especializada.
- **Foro Regional de Inmigración de la Comunidad de Madrid** es un órgano fundamental para el análisis y la evaluación del Plan de integración. En el Foro, están representadas las administraciones: central, autonómica y local, los partidos políticos con representación en la Asamblea de Madrid, los sindicatos CCOO y UGT, la organización empresarial madrileña CEIM, y ONG tanto de inmigrantes como de apoyo a estos últimos.
- **Subvención a instituciones sin ánimo de lucro.** La convocatoria anual de subvenciones para el desarrollo de programas y proyectos es una de las actuaciones más relevantes contempladas en el plan, la finalidad de esta línea de subvención es el desarrollo de programas y proyectos que

favorezcan la integración social y laboral de la población inmigrante además de fomentar la participación del tejido social.

#### **4.2.3. Materiales de consulta y recursos**

- Plan de Integración 2009-2012 de la Comunidad de Madrid:  
[http://www.madrid.org/cs/Satellite?cid=1142466092013&language=es&pageName=Portallnmigrante%2FPage%2FINMI\\_pintarContenidoFinal](http://www.madrid.org/cs/Satellite?cid=1142466092013&language=es&pageName=Portallnmigrante%2FPage%2FINMI_pintarContenidoFinal)
- Cuadernos EPIC 1  
[http://www.campusepic.org/file.php/1/Cuadernos\\_EPIC\\_1.pdf](http://www.campusepic.org/file.php/1/Cuadernos_EPIC_1.pdf)

## 5. Empadronamiento de ciudadanos extranjeros

### 5.1. Concepto

El empadronamiento es un registro donde figuran todos los vecinos que residen en un pueblo o ciudad. Su objetivo principal es conocer a las personas que habitan en ese lugar, pero además sirve para gestionar y organizar los servicios públicos (servicios sociales, centros escolares, centro médico, etc.) así como para poder invertir de manera más justa el dinero recaudado mediante impuestos en aquellas zonas donde más habitantes haya.

### 5.2. Contenido

El empadronamiento tiene un carácter obligatorio y así deben empadronarse tanto las personas españolas como extranjeras, con independencia de que tengan regularizada o no su situación administrativa. Además es imprescindible para poder acceder a los servicios públicos como centros médicos, centros escolares...

El empadronamiento se realiza una sola vez, a la llegada al municipio y en el caso de cambio de domicilio es obligatorio darse de alta en el nuevo municipio. En el caso de las personas extranjeras no comunitarias sin autorización de residencia de larga duración, además deberán renovar este registro cada 2 años.

#### Cómo y dónde tramitarlo

El empadronamiento se realiza en el ayuntamiento del municipio, y para ello es necesario entregar:

-Hoja padronal, debidamente cumplimentada y firmada por todos los mayores de edad incluidos en la misma. (Impresos.- solicitud de empadronamiento).  
-Declaración de no figurar o desconocer figurar inscrito en ningún otro Padrón (facilitada por las Oficinas de Atención al Ciudadano).

-Documento que acredite la autorización: DNI (obligatorio con 14 años cumplidos) o Pasaporte en vigor o Residencia en vigor (Temporal, larga duración, Comunitario) o NIE junto a pasaporte o su documento nacional de identidad en vigor (Ciudadanos de Estados miembros de la Unión Europea, Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza) y, para menores de 14 años, el Libro de Familia.

-Actuación mediante representante: en el caso de que actúe por medio de representante, éste deberá presentar fotocopia del documento de identidad del interesado y original del documento de identidad del representante; así como la autorización para actuar en nombre y representación del mismo. Dicha representación se deberá otorgar mediante escrito en el que conste la representación para actuar en nombre del interesado.

- Documento que acredite el uso de la vivienda:

- Contrato o escritura de compraventa, o
- Contrato de arrendamiento en vigor (en los contratos prorrogados deberá acompañarse del último recibo del pago del alquiler), o
- Última factura de compañía suministradora de telefonía fija, agua, electricidad o gas o contrato del suministro formalizado dentro del año anterior a la fecha de la solicitud.
- Cuando ninguno de los solicitantes sea titular de la nueva vivienda, será necesario que cualquiera de los titulares de la misma lo acredite mediante alguno de los documentos anteriormente indicados y firme el correspondiente apartado de autorización de la hoja padronal, adjuntándose fotocopia del documento de identidad del autorizante.
- Cuando el solicitante se inscriba en un domicilio donde consten empadronadas otras personas, será necesario que alguna de las personas mayores de edad inscritas en el domicilio, autorice el empadronamiento firmando el correspondiente apartado de autorización de la hoja padronal, adjuntándose fotocopia del documento de identidad del autorizante. Si el ciudadano manifiesta que no residen en la vivienda ninguno de los habitantes empadronados, deberá solicitar, previamente al alta, la baja por inscripción indebida de los empadronados que no residen.
- Cuando se quiera dar de alta en un establecimiento colectivo será necesaria la autorización del Director de dicho establecimiento. Se inscribirán en la misma inscripción y se expedirán exclusivamente volantes individuales.

### **5.2.1. Renovación de empadronamiento de extranjeros no comunitarios**

Los extranjeros no comunitarios que no tengan autorización de residencia de larga duración, (es decir, irregulares y residentes con autorización de residencia y/o trabajo temporal, estudiantes, etc.) deben renovar su empadronamiento cada dos años.

Estos ciudadanos deben hacer esta renovación mediante la manifestación de su voluntad - cumplimentando una instancia que facilita cada ayuntamiento - de mantener el alta en el padrón municipal.

El Ayuntamiento puede notificar que es necesario renovar el empadronamiento porque está próxima su caducidad, aunque no es obligatorio hacer esta notificación, por lo que desde la Comunidad de Madrid vemos necesario dar a conocer la importancia de la renovación de la inscripción padronal.

En caso de no hacer esta renovación, mediante la manifestación de su voluntad de mantener el alta en el padrón municipal, se inicia un procedimiento que terminará con la baja en el empadronamiento.

### **5.3.Materiales de consulta y recursos**

- Ejemplo Ayuntamiento de Madrid:  
<https://sede.madrid.es/portal/site/tramites/menuitem.d3089948cb18b1bb68d8a521ecd08a0c/?vgnextoid=518cdd9d6baed010VgnVCM2000000c205a0aRCRD&vgnextchannel=23a99c5ffb020310VgnVCM100000171f5a0aRCRD>
- Guía del Inmigrante Irregular en España:  
<http://www.amodominicana.com/?p=10860>

## 6. Asistencia sanitaria en la Comunidad de Madrid

### 6.1. Concepto

El derecho a la asistencia sanitaria en la Comunidad de Madrid, se realiza de manera gratuita y es universal en las mismas condiciones que la población española siempre que se cumpla alguno de los siguientes supuestos que la Ley establece:

- Si se está empadronado, tienes derecho a la asistencia sanitaria en las mismas condiciones que los españoles.
- Si no estás empadronado, tienes derecho sólo a la asistencia sanitaria de urgencias (enfermedades graves o accidentes) y a la continuidad de dicha atención hasta obtener el alta médica.

En cualquier caso, estando empadronado o no, las mujeres embarazadas y los menores de 18 años tienen derecho a la asistencia sanitaria pública al igual que los españoles.

### 6.2. Contenido

Para tener acceso al sistema sanitario es necesario la obtención de la Tarjeta Sanitaria, la cual dará derecho a la elección de médico de cabecera quién le atenderá y derivará en caso de necesidad al resto del personal sanitario (enfermería, especialidades...).

#### 6.2.1. La Tarjeta Sanitaria

Así, la Tarjeta Sanitaria Individual (TSI) es el documento administrativo, emitido por la Consejería de Sanidad, que identifica de manera individualizada a los ciudadanos como usuarios del Sistema Sanitario Público de la Comunidad de Madrid en condiciones de igualdad y acredita el derecho a las prestaciones sanitarias.

#### Documentación a presentar

Los ciudadanos residentes en la Comunidad de Madrid que deseen solicitar la Tarjeta Sanitaria Individual podrán hacerlo directamente desde el Centro de Salud que le corresponda en razón de su domicilio, o vía telemática.

La documentación a presentar dependerá del colectivo al que pertenezca, pero con carácter general será la siguiente:

- Documento acreditativo de la personalidad en vigor: DNI o NIE (en el impreso telemático de solicitud, si el interesado autoriza la consulta de este documento, no será necesaria la aportación). En ausencia de NIE, se podrá

aportar el pasaporte. Los menores de 14 años podrán aportar el Libro de Familia. (Originales o fotocopias compulsadas).

- Volante de Inscripción Padronal en un municipio de la Comunidad de Madrid actualizado, cuya validez máxima es de 3 meses a contar desde la fecha de emisión del mismo (en el impreso telemático de solicitud, y sólo para residentes en Madrid-ciudad, si el interesado autoriza la consulta de este documento, no será necesaria la aportación). La residencia sólo se puede acreditar a través de la inscripción en el Padrón Municipal como población de derecho. (Original o fotocopia compulsada).
- Los trabajadores afiliados y en situación de alta o asimilada al alta, del Régimen General o de los Regímenes Especiales de la Seguridad Social, y los beneficiarios de éstos presentarán el Documento de Afiliación a la Seguridad Social y el Documento de Inclusión de Beneficiario, si el interesado fuera un beneficiario. (Original o fotocopia compulsada).
- Los pensionistas de la Seguridad Social y sus beneficiarios presentarán el Documento Acreditativo del Derecho a la Asistencia Sanitaria, emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social. (Original o fotocopia compulsada).

Si la presentación de solicitudes se realiza vía registro telemático, se pueden anexar a la solicitud copias digitalizadas de los documentos requeridos, cuya fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de firma electrónica avanzada. Con carácter excepcional, se podrá requerir al particular la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos, acuerdo con el artículo 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

### **Cómo y dónde tramitarla**

Existen diferentes modos de tramitar la Tarjeta Sanitaria:

#### **a) Presencial:**

Directamente en el Centro de Salud que corresponda al interesado en razón a su domicilio, donde le informarán de la documentación específica a aportar, según el tipo de usuario, en cada caso.

- En el mismo momento de la presentación de la solicitud, que cumplimentará directamente el personal administrativo, al interesado se le proporcionará una copia, que le permitirá el acceso provisional, durante 3 meses, a la asistencia sanitaria.
- En dicho documento provisional constará el médico de familia y profesional de enfermería de atención primaria que haya sido asignado.

**b) Por Internet:**

Para presentar la solicitud y documentación por Internet, a través del Registro Telemático de la Consejería, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid.

En el apartado "Gestión-INTERNET" de esta página, se encuentra la opción de "Gestión Telemática" que le permite cumplimentar en línea el impreso de solicitud y anexar documentos, que serán enviados, de forma inmediata, a la Unidad Administrativa correspondiente para su tramitación.

En la solicitud, se posibilita la opción de recibir las notificaciones vía telemática, siempre y cuando el usuario esté dado de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid.

También podrán aportarse documentos, durante la tramitación del expediente, a través del servicio de aportación telemática de documentos, y enviar comunicaciones referidas a expedientes abiertos, accediendo a través de la "consulta de expedientes", dentro de la página de Administración Electrónica.

En caso de que seleccione la opción "Gestión-INTERNET-descargar PDF" de esta página, debe tener en cuenta que el impreso y la documentación requerida se presentarán por el propio solicitante en el centro de salud correspondiente a su domicilio [www.centrossanitarios.sanidadmadrid.org](http://www.centrossanitarios.sanidadmadrid.org), aportando el original de su DNI o NIE, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o puede tramitar su solicitud por vía telemática, seleccionando el ícono Gestión-INTERNET de esta página, si cuenta con certificado de firma digital.

**"Documento de Asistencia Sanitaria" (D.A.S.)**

Con carácter excepcional existe el denominado "Documento de Asistencia Sanitaria" (D.A.S.), tiene por objetivo: Garantizar tratamiento y seguimiento sanitarios a personas con necesidad de atención médica continuada sin posibilidad de acceso a Tarjeta Sanitaria Individual por ningún otro título jurídico, que viven en la Comunidad de Madrid y que están en situación de exclusión social.

**Requisitos:**

1. Imposibilidad confirmada de obtener la Tarjeta Sanitaria Individual por ningún otro título jurídico
2. Requerir asistencia o seguimiento sanitario de forma continuada
3. Permanencia de forma habitual en la Comunidad de Madrid (en torno a 6 meses)
4. Encontrarse en situación de exclusión social, debidamente acreditada por la Red Pública de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid

### Características:

- Carácter excepcional, previo estudio individualizado de cada caso.
- Documento temporal, válido por seis meses, mientras se intenta superar las barreras que impiden el acceso a la TSI.  
Da derecho a idénticas prestaciones que la TSI
- Válido únicamente ante los servicios del Sistema Sanitario de la Comunidad de Madrid.
- NO RENOVABLE. Excepcionalmente, Si las circunstancias que motivaron la emisión del DAS se mantienen, la Consejería de Sanidad podrá valorar la renovación del mismo por otros seis meses (previa solicitud).

La solicitud se hace por medio del trabajador social de la red pública de servicios sociales de la Comunidad de Madrid.

## **6.2.2. El Sistema Sanitario**

Dentro del Sistema Sanitario existen diferentes tipos de centros a los que se accede de maneras diversas:

### **6.2.2.1. Centros de Salud**

En un Centro de Salud trabaja el Equipo de Atención Primaria, que está formado, principalmente, por médico de familia y pediatra, personal de enfermería y personal administrativo. Además, puede haber otros profesionales de apoyo tales como trabajador social, matrona, fisioterapeuta, dentista e higienista dental.

Los servicios que prestan los Centros de Salud son:

Consulta con el médico de familia tanto en el propio centro como en el domicilio siempre que sea necesario.

Consulta de pediatría para la atención de los menores hasta los 14 años de edad, vacunaciones, control y seguimiento del niño sano.

Consulta y cuidados de enfermería.

Programas de salud, entre los que se encuentran: salud buco-dental en menores de 14 años, vacunaciones, información sobre métodos anticonceptivos, educación para la salud (diabetes, menopausia, obesidad, tabaco, alcohol,...), etc.

Atención social relacionada con la salud: información sobre recursos, prestaciones y ayudas.

Información y Atención al Usuario: tramitación de la Tarjeta Sanitaria, citaciones, reclamaciones, etc.

Generalmente estos centros permanecen abiertos de 8 de la mañana a 9 de la tarde, de lunes a viernes.

### **Petición de cita**

Una vez que se obtiene la Tarjeta Sanitaria Individual, se le asignará un médico de familia, enfermera y pediatra para los menores (en caso de tenerlos).

Cada vez que se quiera acudir a la consulta del médico de familia, pediatra o enfermero es necesario pedir “cita previa”, la cual se puede solicitar:

En el propio Centro de Salud, presentando la Tarjeta Sanitaria o el resguardo de solicitud de la misma.

Por teléfono, llamando al Centro de Salud. En el reverso de la Tarjeta Sanitaria, hay una pegatina con el teléfono del centro y el nombre del médico asignado.

Por internet, entrando en la página de cita previa de la Comunidad de Madrid y siguiendo los pasos que se van dando.

#### **6.2.2.2. Centros de Especialidades**

Los Centros de Especialidades son centros donde pasan consulta médicos de distintas especialidades como Ginecología, Traumatología, Cardiología, Oftalmología, etc.

El Centro de Especialidades que corresponde dependerá de la zona en la que se resida y se proporcionará directamente la información en el Centro de Salud.

A estos centros no se puede acudir directamente, sino sólo cuando el médico de familia o el pediatra lo indique. En determinadas circunstancias también se accede a estos centros por indicación de los médicos del hospital. Por ejemplo, si se ha estado hospitalizado o acudido a urgencias hospitalarias, y es necesario un seguimiento del proceso por un especialista.

En ambos casos, es necesario pedir cita previa. La cita puede tramitarse desde tu Centro de Salud o en el propio Centro de Especialidades presentando el volante de “ínter-consulta” que el médico de familia o del hospital, según el caso, se facilite.

#### **6.2.2.3. Hospitales**

Se puedes acudir a los Hospitales Públicos:

-Siempre que el médico de familia o el especialista del Centro de Especialidades te envíe para consulta o ingreso hospitalario. En el Centro de Salud te indicarán cuál es el hospital de referencia que se tiene asignado.

-Ante situaciones de urgencia médica grave. En este caso se atenderá en el Servicio de Urgencias del Hospital aunque no se tenga Tarjeta Sanitaria. Se

debe evitar el uso de las urgencias sanitarias para cuestiones que no registran la suficiente gravedad

#### 6.2.2.4. Urgencias

En caso de una enfermedad por la que no se puede esperar a pedir cita para atención primaria o especializada se puede acudir de urgencia al médico, eligiendo dónde ir dependiendo de la gravedad:

- **Centro de Salud:** en su horario de atención, hay un médico que está de guardia para atender las urgencias. Es necesario ir a recepción y decir que necesitamos que nos vea un médico. Si vamos cuando nuestro médico está pasando consulta nos atenderá él, si no es así, nos atenderá otro que esté de urgencias.
- **SUAP** (Servicio de Urgencia de Atención Primaria): Están abiertos cuando el centro de salud está cerrado.
- **Urgencias hospitalarias:** Ante situaciones de urgencia médica grave, podemos acudir directamente al Servicio de Urgencias del hospital más cercano. Si no nos podemos desplazar para llegar al centro de salud, podemos llamar y solicitar asistencia en casa en el teléfono 112.

#### 6.2.2.5. Servicios de Salud Pública

Los Servicios de Salud Pública se encargan de la promoción de la salud y la prevención de enfermedades, el control y saneamiento de aguas de abastecimiento, el control de los alimentos y del medio ambiente, y la vigilancia epidemiológica.

En estos Servicios de Salud Pública, entre otras cosas, se puede:

- Solicitar folletos informativos sobre diversos temas que afectan a tu salud: alimentación, vacunaciones, prevención del SIDA, prevención de la tuberculosis, etc.
- Entrar en contacto con asociaciones de enfermos, ONG o Grupos de Ayuda Mutua que te puedan ayudar cuando exista un problema de salud.
- Presentar denuncias ante posibles problemas de higiene y/o conservación de los alimentos.

### 6.3. Materiales de consulta y recursos

- Cita previa sanitaria en atención primaria y especializada:  
[http://www.madrid.org/cs/Satellite?cid=1142652304545&language=es&pageName=PortalSalud%2FPage%2FPTSA\\_servicioPrincipal&vest=1142652304545](http://www.madrid.org/cs/Satellite?cid=1142652304545&language=es&pageName=PortalSalud%2FPage%2FPTSA_servicioPrincipal&vest=1142652304545)

## 7. Escolarización de alumnos inmigrantes

### 7.1. Concepto

La constitución española de 1978 en su artículo 27 afirma que "Todos tienen el derecho a la educación. Se reconoce la libertad de enseñanza" (...)

"La enseñanza básica es obligatoria y gratuita"

Todo el alumnado incluido en las edades de enseñanza obligatoria y en el segundo ciclo de Educación Infantil (3 a 6 años) tiene derecho a un puesto escolar que le garantice una educación gratuita.

Corresponde a la Consejería de Educación garantizar la efectividad del derecho citado mediante la programación general de la enseñanza y la oferta anual de puestos escolares.

La educación obligatoria corresponde a las edades entre 6 y 16 años. En esta franja de edad constituye un derecho, pero también una obligación. De tal forma que el no asistir al centros educativo implica un delito del que serán requeridos los progenitores, oscilando desde la pérdida de custodia del menor, la nulidad de ayudas sociales o la apertura de expedientes por la Comisión de Absentismo. Por otra parte, en el caso de renovación de los permisos de residencia de menores se requerirá un informe de escolarización de los menores

En otro orden de cosas, se reconoce el derecho tanto de los estudiantes como de madres y padres a participar en la gestión del propio centro escolar, a través del **AMPA**, Consejos Escolares, Asociaciones estudiantiles..., para la promoción, control y refuerzo educativo del centro.

### 7.2. Contenido

Todas aquellas personas que tengan hijos menores de edad tienen que solicitar plaza para ellos en un centro escolar según estos procedimientos:

#### **Proceso ordinario:**

La Comunidad de Madrid dicta anualmente Instrucciones en las que se establece el lugar y plazo para la recogida y presentación de solicitudes para participar en el proceso ordinario de admisión de alumnos en centros mantenidos con fondos públicos (públicos y concertados). Las solicitudes pueden recogerse en cualquier Centro Escolar (público o concertado), en las sedes de las Comisiones de Escolarización o a través de la Web Educamadrid, y se entregarán en el Centro solicitado.

## **Proceso extraordinario**

Una vez finalizado el proceso ordinario, y para aquellos alumnos que por motivos de inmigración, cambio de domicilio y otras causas, deben ser escolarizados durante del curso escolar, se inicia un proceso extraordinario de escolarización. Las solicitudes de admisión de alumnos pueden recogerse en los centros educativos y/o en las sedes de las Comisiones de Escolarización. La solicitud se presentará en la Comisión de Escolarización correspondiente a tu domicilio.

El acceso a un centro se barema fundamentalmente por criterios de:

- Proximidad del centro al domicilio donde el menor esté empadronado.
- Tener familia en el centro (estudiando o trabajando).
- Que el familiar responsable tenga el trabajo cerca.
- Renta anual per cápita de la familia.
- Existencia de discapacidad en la unidad familiar
- Finalmente, puntúan también aspectos como familia numerosa, enfermedades del alumno/ que necesiten seguimiento u otras cuestiones que el centro considere relevante.

## **Becas y ayudas**

Las becas más habituales son las destinadas a la compra de libros de texto y material didáctico, becas de comedor escolar, ayudas de transporte escolar para alumnos que se hallan cursando Educación infantil, Educación primaria y Educación secundaria obligatoria, etc. Todas estas ayudas se deben presentar en la secretaría del propio centro de Estudios. Para alumnos de estudios superiores la información se encuentra en la web del Ministerio de Educación: [www.educacion.es](http://www.educacion.es) Para más información visitar la web de la Comunidad de Madrid ([www.madrid.org](http://www.madrid.org)) y buscar «Becas, ayudas y subvenciones».

## **7.3. Materiales de consulta y recursos**

### **Escolarización de alumnos inmigrantes:**

- Información y consultas:  
C/ Los Madrazo, 15 28071, Madrid  
Teléfono: 913277681-902218500  
<http://www.educacion.gob.es/educacion/que-estudiar-y-donde.html>
- Consejería de Educación y Empleo:  
[http://www.madrid.org/cs/Satellite?cid=1142319786875&language=es&pageid=1142319785525&pagename=Portallnmigrante%2FINMI\\_Generico\\_FA%2FINMI\\_pintarGenerico](http://www.madrid.org/cs/Satellite?cid=1142319786875&language=es&pageid=1142319785525&pagename=Portallnmigrante%2FINMI_Generico_FA%2FINMI_pintarGenerico)  
[http://www.madrid.es/UnidadesDescentralizadas/EducacionyJuventud/Escolarizacion/ComoEstudiarEnMadrid/EstudiarMadrid\\_Espanol.pdf](http://www.madrid.es/UnidadesDescentralizadas/EducacionyJuventud/Escolarizacion/ComoEstudiarEnMadrid/EstudiarMadrid_Espanol.pdf)

## 8. Familia y mujer

### 8.1. Concepto

Las migraciones internacionales son uno de los factores de transformación de ese núcleo básico de los vínculos afectivos que es la familia. Es así, que los procesos de movilidad condicionan las estructuras familiares reconfigurándolas y resignando los roles.

En el marco de las políticas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, la lucha contra la violencia de género constituye un eje prioritario de actuación dado que la desigualdad constituye a la vez causa y efecto de la discriminación que padecen las mujeres en diferentes ámbitos de la vida privada y social.

### 8.2. Contenido

La Comunidad de Madrid ha tomado una serie de medidas y actuaciones destinadas a impulsar el conocimiento de las necesidades de dichas familias, estableciendo **mecanismos** que promuevan la cohesión social e intercultural entre las familias autóctonas y las inmigrantes.

Existen diversos recursos de atención para familia y mujer en la Comunidad de Madrid. En todo caso se debe tener en cuenta que se ha de acudir a los **Servicios Sociales** municipales más cercanos, una vez allí tendrá información disponible a cerca de los diferentes dispositivos disponibles, desde residencias, escuelas de padres (cursos generales dirigidos a padres y madres interesados para reflexionar sobre la vida familiar, las tareas educativas, socializadoras de la familia, conocer las características de la adolescencia), recursos de conciliación, centros para adolescentes y jóvenes, etc

#### Centro de Apoyo a la Familia (CAF)

El Centro de Apoyo a la Familia es un recurso interdisciplinar y preventivo cuya finalidad es ayudar a las familias en las crisis habituales del ciclo vital, así como en los conflictos que pueden surgir en su desarrollo.

Si desea pedir cita en orientación psicológica, mediación familiar o asesoramiento jurídico puede hacerlo llamando por teléfono al: **91 302 88 46**.

- Mediación familiar
- Asesoramiento jurídico legal
- Orientación psicológica: Padres y madres, relaciones familiares, crisis personales
- Escuela de familia: talleres y cursos gratuitos para padres

#### Centros de Atención a la Infancia(CAI)

Son centros territoriales izados, con Intervención familiar, implicación familiar, apoyo y acogidas en familia extensa, prestada por psicólogos, trabajadores sociales y educadores sociales.

## **Defensor del menor**

La página web del Defensor del Menor es un sitio en la Red donde encontrará, entre otros contenidos, información exhaustiva y actualizada del trabajo que se realiza en la Institución, las formas de contactar con ellos, y una amplia y completa selección de Legislación relativa a menores, Publicaciones, Estudios y Enlaces interesantes sobre los diferentes temas que afectan a la infancia.

## **Centros para mujeres víctimas de violencia de género**

### **1. Centros residenciales**

Una de las cuestiones más importantes relacionadas con el ámbito de mujer, que también afecta a la mujer inmigrante, es el relacionado con la violencia de género.

La Comunidad de Madrid cuenta con **la Red de Centros para mujeres**, compuesta por recursos residenciales y no residenciales, dirigidos a mujeres víctimas de violencia de género y mujeres en riesgo de exclusión social.

Su objetivo es dar protección, además de una atención integral, a las mujeres víctimas de la violencia de género y a sus hijos/hijas en diferentes situaciones de necesidad y cuando se aconseja su ingreso de forma residencial.

Proporcionan alojamiento temporal y manutención tanto a las mujeres como a sus hijos e hijas, a la vez que desarrollan programas de apoyo, asesoramiento especializado y ayuda en la búsqueda de alternativas estables.

**1.1. Centros de acogida:** Sirven de alojamiento temporal mientras se realiza un plan de atención integral dirigido a facilitar la normalización de la vida de las mujeres víctimas de violencia. Estos centros cuentan con equipos multidisciplinares, formados por profesionales sociales, juristas y psicólogos, que dan apoyo a las mujeres y sus hijos/hijas.

**1.2. Centros de emergencia:** Ofrecen a las mujeres y sus hijos/as acogida con carácter de urgencia y por tiempo limitado. Aquí se valora en coordinación con los Servicios Sociales de referencia, el tipo de intervención social a realizar.

**1.3. Pisos tutelados:** Se utilizan como salida de los centros de acogida. Su objetivo es conseguir la autonomía personal y familiar de la mujer, sin que exista la necesidad de una protección tan amplia como la prestada en los centros de acogida.

**1.4. Centros para mujeres víctimas del tráfico con fines de explotación sexual y que desean abandonar el ejercicio de la prostitución:** Son Centros en los que se atiende a mujeres jóvenes y adultas que desean abandonar el ejercicio de la prostitución y mujeres traficadas con fines de explotación sexual. Son mujeres con problemas de desestructuración personal, familiar y/o

social, que carecen de apoyo familiar y/o recursos económicos.

Estos centros ofrecen atención residencial temporal y un plan de intervención individual cuyo fin es acompañar a las mujeres en su proceso de liberación y reinserción, potenciando su desarrollo pleno como personas.

## **2. Centros no residenciales**

Son centros de atención especializada dirigidos a mujeres víctimas de violencia, ya sea para tratar la violencia sexual o para tratar, desde una perspectiva psicosocial, una de las consecuencias de la violencia, como es el estrés postraumático que sufren las víctimas.

**2.1. Centro de atención psicosocial, programa MIRA:** Presta atención psicosocial especializada a mujeres que han sido víctimas de violencia de género, ofreciendo tratamiento del estrés postraumático.

**2.2. Centro para la atención Integral a las mujeres:** Proporciona tratamiento psicológico, orientación, apoyo y asistencia jurídica a mujeres y menores víctimas de agresiones sexuales y a los miembros de su entorno familiar. Además de la asistencia directa se realizan actividades de prevención, divulgación, sensibilización y formación mediante la celebración de jornadas, seminarios, etc.

**2.3. Centro de Atención Integral de Mujeres Víctimas del Tráfico con Fines de Explotación Sexual:** Proporciona una atención integral a mujeres, mayores de edad, víctimas del tráfico con fines de explotación sexual. Cuenta con una Centro de Emergencia, una Casa de Permanencia y un Piso Tutelado de Inserción, así como un equipo de profesionales que ofrecen a las mujeres atención psicológica, sanitaria, orientación jurídica, asesoramiento sociolaboral y formación a través de talleres formativos.

## **3. Servicios**

**3.1. Servicio de Orientación Jurídica:** Tiene por objetivo la cobertura jurídica positiva a favor de la mujer en los ámbitos civil, laboral y penal.

**3.2. Servicio de Información Telefónica para Mujeres víctimas de violencia de género 012:** Desde donde se presta atención personalizada a aquellas mujeres que sean o hayan sido víctimas de éste tipo de violencia. La Comunidad de Madrid proporciona información, apoyo y los recursos existentes para animarlas a denunciar su situación. Las mujeres interesadas acceden a éstos servicios, preguntando en el teléfono 012 por el "Programa de Información a la Mujer".

## **Red de Puntos Municipales del Observatorio Regional contra la Violencia de Género.**

Son espacios de atención especializada en los que se ofrecen servicios orientados tanto a prevenir la Violencia de Género como a atender a mujeres víctimas de este tipo de Violencia.

En la actualidad son 51 Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género los que cubren el territorio de la Comunidad de Madrid. Todos los municipios de más de 10.000 habitantes poseen su propio Punto, los de población inferior tienen un Punto en la sede de su Mancomunidad de Servicios Sociales y aquellos que no se encuentran en ninguno de los casos anteriores cuentan con dos Puntos, uno en Colmenar Viejo y otro en Villalbilla.

### **8.3. Materiales de consulta y recursos**

#### **Centros de Apoyo a la Familia de la Comunidad de Madrid:**

- **Centro de Apoyo a la Familia Mariam Suárez**

C/ González Amigó nº 20 (1<sup>a</sup> planta). 28033 Madrid. Autobús 70  
Horario de Atención: lunes a viernes de 10 a 20 horas  
Teléfono: 91 302 88 46  
Correo electrónico: [caf.madrid@madrid.org](mailto:caf.madrid@madrid.org)

- **Centro de Apoyo a la Familia en Majadahonda**

Av. Guadarrama, 34. 28220 Majadahonda.  
Horario de Atención: lunes a viernes de 10 a 20 horas  
Teléfono: 91 636 20 07  
Fax: 91 638 25 32  
Correo electrónico: [caf@ufv.es](mailto:caf@ufv.es)

#### **La Escuela de Familia**

**Para inscripciones o más información:**  
**Dirección General de Familia**

C/ Agustín de Foxá, 31- 5<sup>a</sup> planta.  
Telf: 91 420 82 82  
Email: [escuelafamilia@madrid.org](mailto:escuelafamilia@madrid.org)

#### **Defensor del menor**

<http://www.defensordelmenor.org/>

#### **MUJER**

[http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=CM\\_InfPractica\\_FA&cid=1132041678297&idConsejeria=1109266187278&idListConsj=1109265444710&idOrganismo=1109266228570&language=es&pagename=ComunidadMadrid%2Festructura&pv=1132044969990&sm=1109170600517](http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=CM_InfPractica_FA&cid=1132041678297&idConsejeria=1109266187278&idListConsj=1109265444710&idOrganismo=1109266228570&language=es&pagename=ComunidadMadrid%2Festructura&pv=1132044969990&sm=1109170600517)

#### **PACEM: Puntos de Atención a colectivos específicos de mujeres,**

Oficina de Empleo de Azca Telf.: 91 417 64 94 91 556 90 01 Ext. 4  
Oficina de Empleo de Águeda Díez Telf.: 91 276 13 30 91 471 98 98/22

**Programa ATIENDE:** Unidad para la Intervención del Daño Emocional a mujeres y niños y niñas víctimas de violencia de género. Acceso: Red de Centros y Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género.

**Teléfono 012 Mujer** a través del teléfono de información de la Comunidad de Madrid 012.

**Guía de recursos para mujeres on line:** [www.recursosmujeres.org](http://www.recursosmujeres.org)

Una Guía fácil y viva, para resolver dudas y proponer recursos tanto a las mujeres de nuestra Comunidad como para apoyar la labor de las profesionales que trabajan en nuestros Servicios Sociales, Mujer e Igualdad de Oportunidades.

Una web pensada para aportar soluciones y aclarar las dudas que puedan surgir en el trabajo diario de nuestros profesionales y todos los recursos que la Comunidad pone a su alcance.

## 9. Canje del permiso de conducir

### 9.1. Concepto

Se consideran permisos de conducir válidos en España:

- a) Los expedidos por las autoridades competentes en esta materia en España (Dirección General de Tráfico);
- b) Los expedidos por las autoridades competentes en alguno de los 27 estados miembros de la Unión Europea
- c) Con relación a los permisos de conducir expedidos por las autoridades competentes de los países de origen de nacionales con los que España ha suscrito un Convenio / Acuerdo de Canje de Permisos de Conducir, se debe solicitar el Canje de dichos permisos por un permiso de conducir español, pues de lo contrario no será un permiso válido en España.
- d) Con relación al Permiso de Conducir Internacional expedido por el Automóvil Club Internacional u organismo similar, únicamente tiene validez mientras el ciudadano extranjero se encuentre en período de estancia por motivos turísticos en España (la regla general son 90 días o el plazo que establezca el visado de estancia correspondiente), transcurrido dicho plazo no se considerará como un documento válido para conducir en España

Los países con los que existe en la actualidad convenio para el canje de los permisos de conducción: Andorra, Argelia, Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Corea, Croacia, Ecuador, Marruecos, Perú, Rep. Dominicana, Paraguay, Salvador, Filipinas, Guatemala, Japón, Serbia, Suiza, Turquía, Túnez, Uruguay y Ucrania.

Los permisos de Noruega, Islandia y Liechtenstein se traman como permisos comunitarios.

(Fuente: [www.dgt.es](http://www.dgt.es))

Las personas con carnet de conducir expedidos en el extranjero tienen que tener en cuenta cual es su situación, y cumplir lo que se cita a continuación:

#### **Turistas en España:**

Pueden conducir siempre que posean:

- Permiso de Conducir en vigor.
- Permiso Internacional de Conducir emitido en su país o traducción del permiso nacional al castellano. Este requisito no será necesario para los permisos emitidos en la Unión Europea.

#### **Residentes en España:**

Las personas que obtengan su residencia en España podrán conducir con los documentos anteriormente descritos, únicamente durante los seis primeros meses desde la obtención de la residencia.

Una vez superado ese plazo solamente podrán conducir con un permiso de conducir español.

## 9.2. Contenido

Algunas consideraciones que se deben tener en cuenta relacionadas con el carnet de conducir:

### 1) Si pierdo el permiso de residencia y tengo mi carné de conducir vigente, ¿puedo conducir sin problemas?

- En el supuesto de pérdida física de la tarjeta de extranjero (TIE) ya sea por motivos de robo o pérdida:

Si la Tarjeta de Extranjero se encuentra en vigor (Autorización de residencia o de residencia y trabajo) es decir, se encuentra vigente y por lo tanto, todos los efectos jurídicos (derechos y obligaciones) de la misma; esto significa, que la persona podrá conducir porque tiene un título administrativo válido para ello.

Con independencia que deba solicitar el correspondiente duplicado de la Tarjeta de Extranjero en la Brigada Provincial de Extranjería y Documentación de Madrid sita en Madrid, en Avenida de los Poblados s/n <M> Aluche / L5.

En el supuesto anterior, también se incluye el caso de tener caducada la Tarjeta de Extranjero y haber solicitado la renovación de la misma en el plazo legal establecido (entre 60 días antes de la fecha de caducidad y hasta 3 meses después de la fecha de caducidad), en este caso, se deberá contar con el resguardo de solicitud de renovación de la Tarjeta de Extranjero (Autorización de residencia y/o residencia y trabajo) prorroga la vigencia de dicha Tarjeta de Extranjero.

- En el supuesto de haber finalizado la vigencia de la autorización de residencia (Autorización de residencia y/o residencia y trabajo) por no haber renovado en el plazo legalmente establecido dicha Autorización o porque la solicitud de renovación ha sido denegada:

En este caso el ciudadano extranjero se encuentra en situación irregular y por lo tanto, cabe la incoación en su contra del procedimiento sancionador en materia de extranjería (propuesta de imposición de multa de 501 a 10.000 euros o propuesta de expulsión de territorio español).

Sin embargo, si el ciudadano extranjero es titular de un permiso de conducir válido en España (aquellos mencionados en el apartado anterior) en vigor no comete las infracciones graves o muy graves recogidas en la Ley de Tráfico (Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial).

**2) Si pierdo mi carné de conducir y no tengo residencia o los papeles en regla, ¿puedo solicitar un duplicado? ¿Dónde, a quién?**

- En el supuesto de pérdida física del carné de conducir válido en España y en vigor por robo o pérdida:

En este caso para solicitar el duplicado se deberá acudir a la autoridad competente que expidió dicho permiso de conducir. En el caso de España la autoridad competente es la Delegación Provincial de la Dirección General de Tráfico (más información sobre direcciones y cita previa en la página web [www.dgt.es](http://www.dgt.es)).

En el caso de España, para solicitar el duplicado el interesado solicitante deberá acreditar su identidad mediante un documento de identificación en vigor: Documento Nacional de Identidad (DNI), pasaporte (en el caso de los nacionales de países de la Unión Europea y del espacio Económico Europeo) y Tarjeta de Residencia o, en su caso Tarjeta de Residencia caducada + resguardo de renovación de la misma.

Por lo que si un ciudadano extranjero está en situación administrativa irregular en España por no haber renovado la Tarjeta de Extranjero (Autorización de residencia y/o residencia y trabajo) en el plazo legalmente establecido o porque le ha sido denegada dicha renovación no podrá solicitar el duplicado del correspondiente permiso de conducir por no contar con un documento de Identidad válido y en vigor.

Así mismo, cabe señalar que para la expedición inicial del permiso de conducir o para el Canje del mismo se le requirió la correspondiente Tarjeta de Extranjero válida y en vigor.

- En el supuesto de pérdida del permiso de conducir por comisión de delitos recogidos en el Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal o; por la comisión de alguna de las infracciones graves o muy graves establecidas en el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, se deberá seguir el procedimiento legal establecido en estas disposiciones legales para la recuperación del permiso de conducir.

**3) ¿Puedo conducir sin residencia pero con la copia de mi carné de conducir compulsada en Notaría?**

- Recordar lo apuntado en los apartados anteriores en caso de pérdida física de la Tarjeta de Extranjero (Autorización de residencia y/o residencia y trabajo) se podrá aportar la copia de la denuncia de pérdida o robo de la misma.

La copia compulsada ya sea por un Notario o por alguna Administración Pública de un Documento que acredita la identidad de una persona no es un documento que permita identificar a una persona.

En circunstancias excepcionales en caso de pérdida o robo (por ejemplo) se podrá acreditar la identidad de una persona mediante la fotocopia de dicho documento y la denuncia correspondiente.

Cabe señalar e insistir que existe una obligación de identificación de todos los ciudadanos (nacionales o extranjeros) ante las Autoridades policiales que lo requieran (funcionarios de Policía Nacional, Policía Autonómica, Policía Municipal o Guardia Civil) con el documento ORIGINAL que acredita la identidad de una persona, con independencia que las Autoridades policiales puedan verificar la correspondencia de dicha identidad o veracidad de dicha documento por otro medios (p.e. medios telemáticos).

### **9.3. Materiales de consulta y recursos**

#### **Régimen sancionador en materia de tráfico (infracciones y delitos) con relación a la tenencia del permiso de conducir**

##### **A. Infracciones administrativas:**

Normativa aplicable:

Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en la redacción según la Ley 18/2009, de 23 de noviembre

- Son infracciones graves:
  - Artículo 65.4 apartado II  
"Conducir un vehículo siendo titular de una autorización que carece de validez por no haber cumplido los requisitos administrativos exigidos reglamentariamente en España".

- Son infracciones muy graves:
  - Artículo 65.5 apartado k.  
"Conducir un vehículo careciendo de la autorización administrativa correspondiente"

- Sanciones:

La comisión de las infracciones graves y muy graves arriba señaladas tendrá la correspondiente sanción administrativa

- Artículo 67.1  
"Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 100 euros; las graves con multa de 200 euros; y las muy graves con

multa de 500 euros. No obstante, las infracciones consistentes en no respetar los límites de velocidad se sancionarán en la cuantía prevista en el Anexo IV de esta Ley".

## **B. Delitos.**

Normativa aplicable:

Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

- Artículo 384

*"El que condujere un vehículo de motor o ciclomotor en los casos de pérdida de vigencia del permiso o licencia por pérdida total de los puntos asignados legalmente, será castigado con la pena de prisión de tres a seis meses o con la de multa de doce a veinticuatro meses o con la de trabajos en beneficio de la comunidad de treinta y uno a noventa días.*

*La misma pena se impondrá al que realizará la conducción tras haber sido privado cautelar o definitivamente del permiso o licencia por decisión judicial y al que condujere un vehículo de motor o ciclomotor sin haber obtenido nunca permiso o licencia de conducción".*

### **Links de interés:**

- DGT  
[http://www.dgt.es/portal/es/oficina\\_virtual/conductores/](http://www.dgt.es/portal/es/oficina_virtual/conductores/)

## 10. Retorno voluntario

### 10.1. Concepto

Los programas de retorno voluntario suponen una serie de recursos destinados a facilitar el retorno voluntario de aquellas personas extranjeras que deseen volver a su país de origen.

### 10.2. Contenido

En la actualidad existen dos modalidades:

**A) Programa de Retorno Voluntario para Inmigrantes en situación de Vulnerabilidad Social.**

- Dirigido a inmigrantes en situación de vulnerabilidad acreditada mediante informe social (Desde servicios sociales del ayuntamiento u otras entidades sociales)
- Implica un compromiso de no retorno a España
- Estancia mínima de seis meses continuados en España. No se exige la residencia legal en España.

**B) Retorno voluntario con Abono acumulado y de forma anticipada de la prestación contributiva por desempleo a trabajadores extranjeros no comunitarios.**

- Destinado a personas inmigrantes, que habiéndose quedado en paro deciden capitalizar la prestación por desempleo a la que tienen derecho y retornar a su país de origen.
- Dirigido a inmigrantes nacionales de alguno de los 20 países extracomunitarios que tienen suscrito con España un convenio bilateral en materia de Seguridad Social.

Andorra Argentina Australia Brasil Canadá Chile Colombia Ecuador Estados Unidos Federación Rusa Filipinas Marruecos México Paraguay Perú República Dominicana Túnez Ucrania Uruguay Venezuela

- Implica estar en situación legal de desempleo y con derecho reconocido a la prestación social por desempleo (nivel contributivo).
- Debe haber renuncia expresa de la autorización de residencia y/o residencia y trabajo, además de entrega de la tarjeta de identificación de extranjero y un compromiso de no retorno a España en un plazo determinado (3 años)

Los diferentes programas de retorno voluntario son gestionados por las administraciones estatales y autonómicas, además de diversas entidades sociales.

### **10.3. Materiales de consulta y recursos**

- Información:

[http://extranjeros.mtin.es/es/IntegracionRetorno/Retorno\\_voluntario/](http://extranjeros.mtin.es/es/IntegracionRetorno/Retorno_voluntario/)  
Tfno: 902 88 21 20

[http://www.planderetornovoluntario.es/index\\_uno.html#uno](http://www.planderetornovoluntario.es/index_uno.html#uno)

<http://www.iommadrid.es/index.php/retorno-voluntario>

<http://www.sepe.es/contenido/intermedia.html>

- Directorio de entidades para el retorno voluntario:

[http://extranjeros.mtin.es/es/IntegracionRetorno/Retorno\\_voluntario/directorio/DIRECTORIO-2-Convocatoria-2011.pdf](http://extranjeros.mtin.es/es/IntegracionRetorno/Retorno_voluntario/directorio/DIRECTORIO-2-Convocatoria-2011.pdf)

## 11. Otros recursos de Integración en la Comunidad de Madrid.

### 11.1. Concepto

A la hora de impulsar la integración existen recursos y actuaciones cuyo acceso puede ser directo o por medio de derivaciones desde entidades del tercer sector o los Servicios Sociales Municipales.

### 11.2. Contenido

#### 11.2.1. Recursos por áreas de atención

Los CEPI y CASI tienen amplia información que aportar a cerca de dispositivos destinados a facilitar la acogida e integración de la población inmigrante:

- POBLACIÓN INMIGRANTE EN GENERAL
- RECURSOS PARA MENORES Y FAMILIA
- ATENCIÓN SANITARIA
- ALBERGUES Y ALOJAMIENTO DE EMERGENCIA
- CAMPAÑA MUNICIPAL CONTRA EL FRÍO
- COMEDORES PÚBLICOS Y ROPEROS
- ...

En cualquiera de los CASI y CEPI se puede encontrar información adicional sobre el acceso a estos y otros recursos.

#### 11.2.2. Teléfonos de atención

Por otra parte, para la consulta de algunos recursos de integración, es necesario mencionar dos teléfonos de carácter público que aglutinan información general muy útil:

- **Teléfono 012:** Es el teléfono que la Comunidad de Madrid pone a disposición de los ciudadanos para solicitar información general y especializada sobre los servicios públicos madrileños. Atención al inmigrante en cuatro idiomas: castellano, inglés, francés y rumano
- **Teléfono 010:** Teléfono del Ayuntamiento de Madrid que ofrece la información que demandan los ciudadanos y al mismo tiempo posibilita la realización de diversas gestiones, sin necesidad de desplazarse a las dependencias municipales.

#### 11.2.3. Asociaciones de Inmigrantes

El papel de las asociaciones de inmigrantes, no solo como vehículos de participación, sino como un motor de la integración, es claramente recogido por la Unión Europea en el Principio Básico Común nº 9 de la Comisión Europea:

*"La participación de los inmigrantes en el proceso democrático y en la formulación de las políticas y medidas de integración, especialmente a*

escala local, favorece su integración. A escala nacional, la Comisión propone reforzar la participación cívica, cultural y política de los emigrantes en la sociedad que les acoge, crear asociaciones de emigrantes, mejorar el diálogo entre ellas y apoyar que se consulten, fomentar una ciudadanía activa y elaborar programas nacionales de preparación a la ciudadanía y de naturalización."

Es por esto que las diferentes comunidades autónomas, en sus planes estratégicos, y la Comunidad de Madrid en concreto, abogan por el concepto de ciudadanía entendida, en la estela de los planteamientos del Consejo y de la Comisión Europea, como una ciudadanía plural y cívica apoyada en un rico tejido social inmigrante.

En la región madrileña se puede encontrar un extenso número de asociaciones de inmigrantes, muchas de las cuales se crean entorno a una nacionalidad en concreto, mientras que otras centran su misión en torno a una problemática o ámbito de actuación. Todas ellas suponen un recurso fundamental para la integración de las personas inmigrantes de la región, aportando información y recursos básicos tanto para la acogida inicial, como para las diversas fases del proceso de integración, al tiempo que se convierten en vías de participación de la ciudadanía.

#### **11.2.4. Enseñanza de lengua española para inmigrantes**

Desde la Comunidad de Madrid se considera el conocimiento básico de lengua española como un elemento esencial de la integración. Cabe señalar que a lo largo de los últimos años se ha potenciado la impartición de cursos de lengua castellana para inmigrantes como un requisito imprescindible para que exista una integración positiva. Recientemente se ha incluido este criterio en la emisión de los informes de integración, competencia exclusiva de la Comunidad de Madrid desde el 18 de octubre de 2011, siendo necesario, para ello, que el inmigrante demuestre unos mínimos conocimientos de la Lengua Española.

##### **11.2.4.1. Examen PECOLE**

La Dirección General de Inmigración se ha coordinado con Departamento de Lenguas aplicadas de la Universidad Antonio de Lebrija para el diseño de una prueba de eficacia comunicativa oral en lengua española (PECOLE) dirigida a trabajadores inmigrantes en la Comunidad de Madrid.

La propuesta se basa en el Marco común de referencia europeo para el aprendizaje, la enseñanza y la evaluación de las lenguas (MCER) del Consejo de Europa y asume el enfoque por tareas como el más apropiado para una prueba de esta índole, que tiene como objetivo evaluar la actuación comunicativa de los candidatos. Frente a los exámenes convencionales que suelen poner el foco sólo en el dominio de la competencia lingüística, este enfoque permite evaluar de manera más adecuada la competencia comunicativa auténtica de los candidatos

Las capacidades de comprensión, expresión e interacción orales que se evalúan en esta prueba corresponden al nivel A1 según los descriptores del Marco común de referencia europeo para el aprendizaje, la enseñanza y la evaluación de las lenguas (MCER) del Consejo de Europa (capítulo 4).

El principal requisito para la implantación de una prueba de interacción oral es la formación de los evaluadores que van a participar en el proceso, puesto que el papel y el comportamiento del interlocutor durante la realización de la prueba es una variable que puede afectar a la realización lingüística comunicativa del candidato y a la valoración del examinador.

Para ello se han efectuado 14 talleres formativos a cargo de las investigadoras expertas en el tema que han diseñado la prueba por el que han pasado un total de más de 700 personas entre personal de los distintos Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, personal de los CEPI y monitores contratados dentro del Proyecto de inserción laboral para monitores de inmigración en tareas de refuerzo educativo, análisis e investigación de la inmigración en la Comunidad de Madrid y coordinación de los Centros de Participación e Integración de Inmigrantes" que realizan habitualmente los distintos informes de integración y que necesitan valorar si el inmigrante posee o no esa eficacia comunicativa oral.

El Departamento de Lenguas aplicadas de la Universidad Antonio de Lebrija estima que, para la obtención de la certificación de la prueba, es suficiente con un curso específico cuya duración media sería de 20 horas.

#### **11.2.4.2. Diploma LETRA**

El Examen LETRA pretende evaluar un nivel inicial de dominio de la competencia comunicativa de los trabajadores extranjeros, fundamentalmente en el ámbito administrativo-laboral.

Una de las principales necesidades del inmigrante cuando llega a nuestro país es aprender el español para poder resolver las gestiones más inmediatas que le permitan regularizar su situación y encontrar trabajo. Por ello, este examen está orientado a demostrar su competencia comunicativa tanto en los pasos que llevan a la obtención de un empleo como en el propio contexto de trabajo.

#### **Destinatarios**

- Trabajadores adultos que necesiten formación lingüística comunicativa específica para poder comunicarse con eficacia en situaciones cotidianas de la vida laboral y en contextos administrativos y de servicios, que no están atendidos por las instituciones académicas, debido a sus limitaciones de tiempo y a su imposibilidad de ajustarse a horarios escolares de manera sistemática.

- Personas inmigrantes que necesiten y quieran aprender la lengua española, para lo que recurren a diferentes ONG, a instituciones sociales y de las distintas administraciones públicas y al voluntariado para poder aprender a comunicarse en la lengua de la comunidad que lo acoge.

## Objetivos generales

- Implantar una certificación de nivel A2 de dominio de la lengua española, que garantice una cierta autonomía comunicativa en contextos laborales para inmigrantes adultos que deseen aprender español.
- Contribuir a la integración de la población inmigrante adulta facilitándoles la adquisición de competencias que le permitan comunicarse en los diferentes contextos de la vida social, en particular la laboral y la administrativa.
- Diseñar un currículo específico de español para trabajadores inmigrantes, para el uso comunicativo de la lengua en ámbitos laborales y administrativos.
- Contribuir a que las instituciones que atienden a los inmigrantes adultos ofrezcan programas de aprendizaje de la lengua que conduzcan de forma rápida y eficaz a la consecución de una competencia comunicativa que les posibilite una interacción autónoma con los hablantes nativos.

## Objetivos específicos

- Proporcionar un currículo específico que responda a las necesidades comunicativas reales de este colectivo de inmigrantes adultos, partiendo de los descriptores del nivel de referencia A2 del MCER y de los contenidos referidos en el Pan Curricular del IC.
- Facilitar al trabajador hablante no nativo de español la ayuda práctica que necesita para poder comprender y hacerse entender en actos lingüísticos en los que debe codificar en la lengua nueva sus conocimientos y emociones, que forman parte de su experiencia de la vida o de enseñanzas recibidas en su lengua materna.
- Evaluar y certificar el nivel de dominio inicial de la competencia lingüística comunicativa en español de la población trabajadora extranjera que lo necesite y lo demande.
- Ofrecer una herramienta que sirva de ayuda para los propios inmigrantes y para la población de origen, facilitando su proceso de aculturación.

¿Dónde inscribirse? La inscripción se realiza en la Universidad Nebrija o en alguno de los centros colaboradores (CEPI y CASI de la Comunidad de Madrid).

¿Cómo inscribirse? Se rellena un formulario de inscripción con ayuda del personal del centro. Es necesario presentar el Pasaporte o el NIE para

acreditar la identidad de la persona que va a hacer el examen y tendrás que abonar 10 euros de matrícula que se te devolverán al finalizar la prueba.

¿Dónde es el examen? El examen es en la Universidad Nebrija.

Dirección:

Universidad Nebrija. Campus de la Dehesa de la Villa C/ Pirineos nº 55, Madrid  
Metro: Francos Rodríguez (Línea 7). Autobuses: 44, 64, 126, 127, 132.